

RCU-SE-026-No.178-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";
- Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente":
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, estipula: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana,

Página 1 de 11

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo







responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la LOES, establece como ejercicio de la autonomía responsable:

- "d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley";
- "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";
- Que, el artículo 70, de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto al personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, prescribe: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares";

Que, el artículo 149 de la Ley ibídem, referente a la Tipología y tiempo de dedicación docente, estipula:
"Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán:
titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.

Página 2 de 11

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Via a San Mateo







Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores";

- Que, el artículo 150 de la LOES, establece los siguientes requisitos para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior:
 - "a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente;
 - b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afín al desempeño de sus actividades académicas;
 - c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
 - d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afin al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo";

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Página 3 de 11

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

www.uleam.edu.ec





- Que, el artículo 178 del Código ibídem, dispone: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";
- Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, referente a los tipos de personal académico, establece: "Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares (...)";

Que, el artículo 27 del Reglamento ibídem, respecto a la creación y supresión de puestos, dispone:
"La creación y supresión de puestos del personal de apoyo académico y personal académico
titular corresponde al máximo órgano de cogobierno de las universidades o escuelas
politécnicas y de los institutos y conservatorios superiores particulares; se realizará con base
en el requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se
encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria (...)".

"En todos los casos se deberá generar el acto administrativo correspondiente";

- Que, el artículo 28 del mismo Reglamento, prescribe: "Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución";
- Que, el artículo 29 del RCEPISES, establece los requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior y al respecto dispone: "El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.

En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente. Para el ingreso y promoción del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico-culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.

Página 4 de 11

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

www.uleam.edu.ec





En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con lo dispuesto en este Reglamento.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento";

- Que, el Capítulo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículos 30, 31, 32 y 33, determina los requisitos para el ingreso del personal académico a las IES: titular auxiliar, titular agregado, titular principal, titular principal investigador;
- Que, el Capítulo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, regula el ingreso al puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular y cada una de las fases de este proceso;
- Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso balo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades";
- Que, el artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición,- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes";
- Que, el artículo 46 del RCEPISES, estipula: "Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición de las instituciones de educación superior públicas.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT.

En las universidades y escuelas politécnicas el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad deberá ser convocado en la forma establecida en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La convocatoria y el proceso de los concursos públicos de merecimiento y oposición de los institutos y conservatorios superiores públicos le corresponde a la SENESCYT y deberá ser

Página 5 de 11

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

Ecuad

www.uleam.edu.ec





publicada a través de al menos un medio de comunicación y de la plataforma electrónica que establezca dicha Secretaría":

- Que, el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "Contenido de la Convocatoria.-"La convocatoria del concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente reglamento, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso":
- Que, el artículo 15 del Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece: "Duración máxima del concurso de Merecimientos y Oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 41 sobre las impugnaciones de resultados";
- Que, el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "Pasos para la preparación del concurso. Para la preparación del concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares de la Uleam se tendrá en consideración el siguiente, procedimiento:
 - 4.-La Comisión Técnica Institucional, remitirá al Organo Colegiado Académico Superior para su aprobación, la preparación de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: la descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la Unidad Académica, las matrices de calificación de las fases de méritos y oposición, el cronograma y demás requisitos";
- Que, el artículo 23 del Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: "Convocatoria. Una vez que el Órgano Colegiado Académico Superior apruebe la preparación del concurso enviada por la Comisión Técnica Institucional, misma que contendrá lo establecido en el numeral 4 del artículo 22 de este Reglamento, autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior";
- Que, el artículo 24 del Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece: "Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición la realizará el Rectorado, a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la

Página 6 de 11

ecretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo







Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior";

- Que, el Capítulo IV del Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición de la Uleam, artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, determina los requisitos de los postulantes para el ingreso del personal académico titular;
- **Que**, el artículo 19 del Estatuto institucional prescribe como atribución y responsabilidad del Consejo Académico:
 - "1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario";
- Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo de Facultad o Extensión:
 - "4. Solicitar al Rector/a de la Universidad el ingreso o contratación de profesores titulares nacionales o extranjeros, de conformidad con el reglamento de escalafón del docente e investigador del Sistema de Educación Superior, previa la justificación de la necesidad y certificación presupuestaria favorable";
- Que, mediante oficio No. 344-VRA-IFF-2018 de 28 de septiembre de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la institución, informó al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que: "La Sra. Directora Financiera de la Universidad, mediante memorándum No. 2376 de 27 de septiembre de 2018, emite la certificación presupuestaria para la convocatoria a Concursos de Méritos y Oposición para cubrir las necesidades de titularidad para 115 profesores auxiliares y 16 profesores agregados. Realizado el estudio técnico de las solicitudes presentadas por las Unidades Académicas, las certificaciones presupuestarias para 115 profesores auxiliares, no cubren la demanda debidamente justificada.

Por lo expuesto, considerando que no se afecta el impacto económico debido a que las asignaciones de los recursos serán cubiertos con los valores asignados a docentes no titulares, solicito a usted y por su digno intermedio al Órgano Colegiado Superior, se autorice que:

- De 115 se amplie a 143 las certificaciones para profesores auxiliares.
- 2. De las 16 certificaciones para agregados se distribuyan: 10 principales y 6 agregados";
- Que, a través de memorándum Nro. ULEAM-R-2018-7074-M, de 25 de octubre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, solicitó a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), que en atención al oficio No. 344-VRA-IFF-2018 de 28 de septiembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la institución, se atienda lo solicitado:

Que, a través de memorándum Nro. 2663-2018-DF-ZIHM de 25 de octubre de 2018, remitido al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, por la Ec. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), en atención al Memorándum Nro. 7074, pide a la primera autoridad, solicite al Consejo Universitario:

Página 7 de 11

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo







- "1.- Autorizar al señor Rector para que pida al Ministerio de Finanzas la regularización de las 115 partidas existentes como Docente Titular Auxiliar con una Remuneración mensual unificada de USD \$ 1.676.00. Anexo 1
- 2.- Autorizar al señor Rector para que solicite al Ministerio de Finanzas la regularización de las 6 partidas existentes como Docente Titular Agregado con una Remuneración Mensual Unificada de USD \$ 2.034.00. Anexo 2
- 3.- Autorizar al señor Rector para que solicite al Ministerio de Finanzas la regularización de las 10 partidas existentes como Docente Titular Principal con una Remuneración Mensual Unificada de USD \$ 2.967.00. Anexo 3.
- 4.- Autorizar al señor Rector para que gestione ante el Ministerio de Finanzas la creación de 28 partidas Docente Titular Auxiliar con una Remuneración Mensual Unificada de USD \$ 1.676.00. Anexo 4.

Se deja constancia que la regularización y creación de partidas que se solicitarán al Ministerio de Finanzas no tienen impacto económico, por cuanto una vez concluido el proceso de concursos de méritos y oposición se liquidarán los contratos de los docentes que en la actualidad están dictando las asignaturas motivo del concurso";

- Que, mediante Resolución RCU-SE-024-No.166-2018, adoptada por el Pleno del OCS en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de octubre de 2018, se resolvió:
 - "Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 344-VRA-IFF-2018 de 28 de septiembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
 - Artículo 2.- Autorizar al señor Rector para que solicite al Ministerio de Finanzas la regularización de las 115 partidas existentes como Docente Titular Auxiliar con una Remuneración mensual unificada de USD \$ 1.676.00. Anexo 1.
 - Artículo 3.- Autorizar al señor Rector para que gestione ante el Ministerio de Finanzas la regularización de las 6 partidas existentes como Docente Titular Agregado con una Remuneración Mensual Unificada de USD \$ 2.034.00. Anexo 2.
 - Artículo 4.- Autorizar al señor Rector para que pida al Ministerio de Finanzas la regularización de las 10 partidas existentes como Docente Titular Principal con una Remuneración Mensual Unificada de USD \$ 2.967.00. Anexo 3.
 - Artículo 5.- Autorizar al señor Rector para que solicite al Ministerio de Finanzas la creación de 28 partidas para Docente Titular Auxiliar con una Remuneración Mensual Unificada de USD \$ 1.676.00. Anexo 4";

Que, a través de memorando Nro. ULEAM-R-2018-7475-M, de 8 de noviembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicitó al Sr. Secretario General, incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, la autorización para iniciar concursos de méritos y oposición de acuerdo al siguiente detalle:

Página 8 de 11

cretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

intaria Gel







No.	UNIDADES ACADÉMICAS	PLAZAS A	PLAZAS AUTORIZADAS A TIEMPO COMPLETO			
		PRINCIPALES	AGREGADOS	AUXILIARES		
1	Áreas de la Salud (Ciencias Médicas)	0	0	5		
2	El Carmen	0	0	5		
3	Trabajo Social	0	0	4		
4	Agropecuaria	1 1	0	17		
5	Turismo	TO NOT SEED	0	8		
6	Ingenieria	5	0	18		
7	FAGEDESE	0	1.	7		
8	Ciencias Económicas	0		3		
9	Ciencias Administrativas	0	0	6		
10	Ciencia Informáticas	0	0	6		
11	Contabilidad – Auditoria	0	0	7		
12	Derecho	0	0	12		
13	Ingenieria Industrial	0	1	3		
14	Arquitectura	0	1000	6		
15	Ciencias de la Comunicación	0	1	4		
16	Chone	1	0	2		
17	Ciencias Médicas (Medicina)	0	Here I was a	10		
18	Enfermeria	0	0	5		
19	Pedernales	0	0	0		
20	Bahía de Caráquez	0	0			
21	Ciencias del Mar	0	0	5		
22	Psicologia	0	0	1		
23	Odontología	0	0	5		
24	Ciencias de la Educación	2	0	3		
		10	6	143		

Que, por estar consideradas en el memorando Nro. ULEAM-R-2018-7475-M, de 8 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, el número de plazas solicitadas a la primera autoridad por las Facultades, Extensiones y Campus, de acuerdo con sus necesidades académicas, de conformidad con el artículo 51, numeral 4 del Estatuto de la institución, la Resolución RCU-SE-024-No.166-2018 adoptada por el Pleno del OCS en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 26 de octubre de 2018 y porque deben fortalecerse los criterios de evaluación de las carreras con la titularidad de docentes; al amparo del artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, mediante resolución RCU-SE-025-No.168-2018, adoptada en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2018, el Órgano Colegiado Académicos Superior, RESOLVIÓ:

"Artículo 1.- Dar por conocido el memorando Nro. ULEAM-R-2018-7475-M, de 8 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, respecto a la autorización para iniciar concursos públicos de merecimientos y oposición para ocupar los cargos de personal académico titular a tiempo completo: 10 principales, 6 agregados y 143 auxiliares, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las Facultades, Extensiones y Campus:

Aprobar el punto tratado y autorizar el concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica, de conformidad con el artículo

Página 9 de 11

ecretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

Artículo 2.-







45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

- Artículo 3.- Solicitar a las Facultades, Extensiones y Campus que en el plazo de 8 días presenten un cronograma de concurso de méritos y oposición que se ajuste a las especificidades de cada Unidad Académica, el cual sea operativo a la realidad de su contexto."
- Que, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam y Presidente de la Comisión Institucional, trasladó para conocimiento y aprobación de los miembros del OCS, el Cronograma para Concurso Público de Méritos y Oposición para ocupar los puestos de personal académico titular a tiempo completo: 10 principales, 6 agregados y 143 auxiliares, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las Facultades, Extensiones y Campus de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que, en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 026-2018-HCU del 20 de noviembre de 2018, consta en el segundo punto: "Conocimiento y resolución referente al Cronograma de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para profesores auxiliares, agregados y principales;
- Que, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Rectora (e) de la Universidad, pone a consideración de los miembros del OCS, el Cronograma para el CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN, para ocupar los puestos de personal académico titular a tiempo completo: 10 principales, 6 agregados y 143 auxiliares, de acuerdo con los requerimientos presentados por las Facultades, Extensiones y Campus de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí,

RESUELVE:

Artículo Único.-Aprobar el Cronograma para el CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN, para ocupar los puestos de personal académico titular a tiempo completo: 10 principales, 6 agregados y 143 auxiliares, de acuerdo con los requerimientos presentados por las Facultades, Extensiones y Campus de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, el mismo que se encuentra anexo a la presente Resolución.

Las Unidades Académicas adaptarán su cronograma específico cumpliendo con las fechas señalas en el cronograma general.

Página 10 de 11

cretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

Maria Gel







DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Adrián Bonilla Soria, Secretario

de la Senescyt.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector

de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández,

Vicerrectora Académica de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano,

Vicerrectora Administrativa de la universidad.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad,

Extensiones y Campus.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución el contenido de la presente Resolución

a la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e) de la universidad.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora

Departamento de Planeamiento de la universidad.

OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg.,

Directora (e) del Departamento de Administración del Talento Humano.

NOVENA: Notificar el contenido de la presente resolución al Departamento de Organización,

Métodos y Control de Recursos Propios.

DÉCIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Comunicación de la

universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Carnino Solórzano Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roga Filoso Secretario General

Cretaria Gel

Página 11 de 11



NOMBRE DEL DOCUMENTO:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES

CÓDIGO: PHC-06-F-012

REVISIÓN: 1

Página 1 de 3

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 2018

PREPARATORIA	No.	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	1	Solicita requerimientos a Decanos	19 de sept. de 2018	19 de sept. de 2018	Vicerrectora Académica	PHC-06-F-001
	2	Informe de requerimientos según categoría	20 de sept. de 2018	21 de sept. de 2018	Decanos Facultades /Extensión	PHC-06-F-002
	3	Solicitud de partida presupuestaria	24 de sept. de 2018	24 de sept. de 2018	Vicerrectora Académica	PHC-06-F-003
	4	Envio certificación presupuestaria	24 de sept. de 2018	25 de sept. de 2018	Directora Financiera	
	5	Solicitud de conformación comisión técnica	25 de sept. de 2018	25 de sept. de 2018	Vicerrectora Académica	PHC-06-F-004
EPAR	6	Posesión de la Comisión Técnica	26 de sept. de 2018	26 de sept. de 2018	Rector	PHC-06-F-005
	7	Distribución de plazas vacantes	26 de oct. de 2018	26 de oct. de 2018	Comisión Técnica Institucional	PHC-06-F-006
F. INICIAL FASE	8	Notificación distribución plazas vacantes	26 de oct. de 2018	26 de oct. de 2018	Comisión Técnica Institucional	PHC-06-F-007
	9	Justificaciones de necesidades académicas	29 de oct. de 2018	29 de oct. de 2018	Decanos Facultades /Extensión	PHC-06-F-008
	10	Elaboración de la planificación del Concurso	30 de oct. de 2018	30 de oct. de 2018	Comisión Técnica Institucional	PHC-06-F-009 PHC-06-F-010 PHC-06-F-011 PHC-06-F-012 PHC-06-F-013
	11	Envío de bases de los Concursos para aprobación del OCAS	19 de nov. de 2018	19 de nov. de 2018	Comisión Técnica Institucional	PHC-06-F-014
	12	Aprobación de bases por OCAS	20 de nov. de 2018	20 de nov. de 2018	Consejo Universitario	Resolución
	13	Disposición de Publicaciones	22 de nov. de 2018	22 de nov. de 2018	Rector	
	14	Proceso de Publicación	22 de nov. de 2018	23 de nov. de 2018	Relaciones Públicas	
	15	Publicación de la Convocatoria	24 de nov. de 2018	26 de nov. de 2018	Relaciones Públicas	PHC-06-F-013
FASE DE POSTULACIÓN	16	Postulación y recepción de carpeta en la Secretaría de Facultad	27 de Nov. de 2018	29 de Nov. de 2018	Postulante	PHC-06-F-016 PHC-06-F-017 PHC-06-F-021
	17	Cierre de convocatoria	29 de Nov. de 2018	29 de Nov. de 2018		
	18	Conformación Comisión de Evaluación (Designación presidente y miembros internos)	30 de Nov. de 2018	30 de Nov. de 2018	Consejos de Facultad	
	19	Solicitud al Rector pares Externos	30 de Nov. de 2018	30 de Nov. de 2018	Consejos de Facultad	PHC-06-F-015
	20	Solicitud a Universidades de pares externos	30 de Nov. de 2018	3 de Dic. de 2018	Rector	PHC-06-F-018
	21	Posesión de Miembros de Comisión de Evaluación	7 de Dic. de 2018	7 de Dic. de 2018	Consejo de Facultad	PHC-06-F-019
Sac OF	22	Convocatoria a la Comisión de evaluación para iniciar proceso de mérito	7 de Dic. de 2018	7 de Dic. de 2018	Presidente comisión de Evaluación	PHC-06-F-020



NOMBRE DEL DOCUMENTO: CRONOGRAMA DEL CONCURSO

PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES

CÓDIGO: PHC-06-F-012

REVISIÓN: 1 Página 2 de 3

DE MÉRITO	23	Instalación de Comisión de Evaluación	7 de Dic. de 2018	7 de Dic. de 2018	Consejos de Facultad	PHC-06-F-023 PHC-06-F-024
	24	Entrega de carpetas a la Comisión de Evaluación	7 de Dic. de 2018	7 de Dic. de 2018	Secretaria de Facultad	PHC-06-F-022
	25	Apertura de sobres y Calificación de Méritos	7 de Dic. de 2018	7 de Dic. de 2018	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-025 PHC-06-F-026
	26	Notificación y publicación de resultados fase de méritos	10 de Dic. de 2018	10 de Díc. de 2018	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-027 PHC-06-F-028
	27	Impugnación de resultados fase de mérito	10 de Dic. de 2018	13 de Dic. de 2018	Concursantes	Solicitud del concursante
FASE	28	Contestación a la impugnación	14 de Dic. de 2018	14 de Dic. de 2018	Consejo de Facultad	Resolución
	29	Impugnación postulante a OCAS	17 de Dic. de 2018	17 de Dic. de 2018	Concursantes	Solicitud del concursante
	30	Resolución OCAS impugnación	18 de Dic. de 2018	20 de Dic. de 2018	Secretaría General	Resolución
	31	Instalación de la comisión de evaluación	21 de Dic. de 2018	21 de Dic. de 2018	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-023
	32	Sorteo de temas	21 de Dic. de 2018	21 de Dic. de 2018	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-029
	33	Elaboración de cronograma de oposición	21 de Dic. de 2018	21 de Dic. de 2018	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-030
	34	Entrega de Plan de Clase	26 de Dic. de 2018	26 de Dic. de 2018	Postulante	PHC-06-F-031
	35	Suscripción de Acta de cumplimiento de requerimientos para el desarrollo de la clase demostrativa	2 enero de 2019	2 enero de 2019	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-032
z	36	Calificación Fase de Oposición	2 enero de 2019	4 de enero de 2019	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-033
DE OPOSICIÓN	37	Notificación y publicación de resultados	4 de enero de 2019	4 de enero de 2019	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-034 PHC-06-F-035
POS	38	Impugnación de fase de oposición	7 de Enero de 2019	9 de Enero de 2019	Comisión de Evaluación	Solicitud del concursante
DEC	39	Contestación a la impugnación	10 de Enero de 2019	10 de Enero de 2019	Consejo de Facultad	Resolución
SE	40	Impugnación al OCAS	11 de Enero de 2019	15 de Enero de 2019	Concursante	Solicitud del concursante
FA	41	Resolución OCAS sobre la impugnación	15 de Enero de 2019	17 de Enero de 2019	Secretaría General	Resolución
	42	42 Elaboración de Acta Final	Sin impugnación: 9 de Enero de 2019	9 de Enero de 2019	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-036
			Con impugnación: 18 de Enero de 2019	18 de Enero de 2019		
	43 Publicación de resultados fin	Bublicación do recultados finales	Sin impugnación: 9 de Enero de 2019	9 de Enero de 2019	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-037
		T AMICACION DE LESUITADOS IIITATES	Con impugnación: 18 de Enero de 2019	18 de Enero de 2019		F11C-00-F-037
	44	Declaración de ganadores	Sin impugnación: 26 de Dic. de 2018	9 de enero de 2019	Comisión de Evaluación	PHC-06-F-038
			Con impugnación: 18 de Enero de 2019	18 de Enero de 2019		1110-00-1-038
FASE	45 Elaboración de informe del proceso	Elaboración de informe del procesa	Sin impugnación: 9 de Enero de 2019	9 de Enero de 2019	Comisión de	PHC-06-F-039
A H		Con impugnación: 18 de Enero de 2019	18 de Enero de 2019	Evaluación		



NOMBRE DEL DOCUMENTO: CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CÓDIGO: PHC-06-F-012

PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES

REVISIÓN: 1 Página 3 de 3

46	Consolida resultados y notifica a OCAS ganadores del Concurso	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019	Comisión Técnica Institucional	PHC-06-F-040
47	Envío de toda la documentación del Concurso a Talento Humano	22 de enero de 2019	22 de enero de 2019	Comisión Técnica Institucional	PHC-06-F-043
48	Notifica a ganadores de Concurso para aceptación del nombramiento	23 de enero de 2019	25 de enero de 2019	OCAS	Resolución
49	Expide y aceptación de nombramiento	28 de enero de 2019	30 de enero de 2019	Talento Humano	PHC-06-F-041
50	Posesión de ganadores y emite acta	31 de enero de 2019	31 de enero de 2019	Consejo de Facultad /Extensión	PHC-06-F-042

Manta, 19 de noviembre de 2018.

Dr. Miguel Camino Solórzano Presidente Comisión Institucional

Elaborado por: Beatriz Molina Cevallos

violina Cevalios